FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: COMPAÑIA DE INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DE LA COSTA S.A.S.

SIGLA:

NIT No. 900.845.211-9

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: [] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE [1][1] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: BOLIVAR

MUNICIPIO: CARTAGENA | DIRECCIÓN: Carrera 3 8 06 OFICINA 402B ED. MONTELIBANO

TELÉFONOS: 6432222 | FAX: | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 CONSULTORIA	2 ESTUDIOS
3 INTERVENTORIA	4
5 DISEÑOS	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
TECNICAS TERRITORIALES Y URBANAS SL SURCUSAL COLOMBIA		X		07-03-2018	5.555.723.412
MUNICIPIO DE MANAURE		X		09-07-2018	269.370.780
GOBERNACIÓN DE BÓLIVAR		X		25-11-2019	1.816.817.989

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: PINTO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): DELUQUEZ | NOMBRES: YESENIS YURANIS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []

NÚMERO: 1152439118

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado []

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ SIN LIMITE

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: Yesenis Pinto D.

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 25-02-2020

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO ENTRE LA EMPRESA COMPAÑÍA PARA INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DE LA COSTA – CINCO-CO SAS Y TECNICAS TERRITORIALES Y URBANAS SL SUCURSAL COLOMBIA

No. DE CONTRATO	023 DE 2016
CONTRATANTE:	TECNICAS TERRITORIALES Y URBANAS SL SUCURSAL COLOMBIA
	NIT. 900.590.016-2
CONTRATISTA:	COMPAÑÍA DE INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DE LA COSTA S.A.S – CINCO SAS INGENIEROS CONSULTORES
	NIT. 900.845.211-9
OBJETO:	"INTERVENTORIA INTEGRAL A LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS DE REUBICACION O RECONSTRUCCION EN SITIO DE VIVIENDAS EN LOS MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE CORDOBA Y SUCRE Y LA REGION DE LA MOJANA (SUCRE) – GRUPOS 3, 4, 5 Y 6 (CONTRATOS 126, 127, 128, 129 DE 2016), 9 Y 10 REGION URABA (ANTIOQUIA) CONTRATOS 130 Y 131 DE 2016
VALOR INICIAL:	CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($5.555.723.412)
VALOR ADICIONAL:	DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($287.861.000)
VALOR TOTAL:	CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($5,843,584,412)
FECHA DE INICIO:	07 DE DICIEMBRE DE 2016
PLAZO:	QUINCE (15) MESES
PLAZO OTROSI No.1:	CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO
PLAZO OTROSI No.2:	TRES (3) MESES
FECHA DE TERMINACION	27 DE JUNIO DE 2018

El día 2 de julio de 2018, los señores **COMPAÑÍA DE INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DE LA COSTA – CINCO SAS INGENIEROS CONSULTORES**, identificado con Nit: 900.845.211-9, representada

legalmente por **YESENIS YURANIS PINTO DELUQUEZ**, identificada como aparece al pie de su firma y **TECNICAS TERRITORIALES Y URBANAS SL SUCURSAL COLOMBIA**, identificado con NIT 900.590.016-2, representada legalmente por **FERNANDO ALVAREZ PARDIÑAS PUENTE** identificado como aparece al pie de su firma se reunieron para suscribir la presente acta de terminación del contrato privado.

La ejecución del contrato comprendió **2.142** viviendas de interés social en zona rural incluyendo la ejecución y desarrollo de las siguientes actividades generales:

- Interventoría a diseños de viviendas
- Estudios de viabilidad de lotes rurales para construcción de viviendas de reconstrucción o reubicación
- Interventoría a la construcción de viviendas de interés social rural
- Interventoría a obras de urbanismo de proyectos de vivienda.

La ejecución del contrato comprendió un Área Cubierta Construida total de 95.850 m2

Balance del Contrato

CONCEPTO	VALOR	%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 5.843.584.412,00	100,00%
ANTICIPO	N/A	0,00%
PRIMER PAGO	$ 925.953.902,00	15,84%
AMORTIZACION PRIMER PAGO	$ -	0,00%
SEGUNDO PAGO	$ 925.953.902,00	15,84%
AMORTIZACIÓN SEGUNDO PAGO	$ -	0,00%
TERCER PAGO	$ 925.953.902,00	15,84%
AMORTIZACIÓN TERCER PAGO	$ -	0,00%
CUARTO PAGO	$ 925.953.902,00	15,84%
AMORTIZACIÓN CUARTO PAGO	$ -	0,00%
QUINTO PAGO	$ 925.953.902,00	15,84%
AMORTIZACIÓN QUINTO PAGO	$ -	0,00%
SEXTO PAGO	$ 925.953.902,00	15,84%
AMORTIZACIÓN SEXTO PAGO	$ -	0,00%
PAGO CONTRA LIQUIDACION	$ 287.861.000,00	4,95%
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ -	0,00%
PORCENTAJE FINANCIERO EJECUTADO		100,00%

Frente a este informe, el contratista manifiesta que el balance económico del proyecto se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollaran efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

En constancia se firma a los dos (2) días del mes de julio de 2018 por los que intervienen en ella.

Yesenis Pinto D.

YESENIS YURANIS PINTO DELUQUEZ
C.C. 1.152.439.118 de Medellín
CINCO SAS INGENIEROS CONSULTORES COLOMBIA

FERNANDO ALVAREZ PARDIÑAS PUENTE
C.E. 472837
TECNICAS TERRITORIALES Y URBANAS SL SUCURSAL

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.113
DEL PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2017

CONTRATISTA	**CONSORCIO PUENTES INTERVENTORIA**		
IDENTIFICACION	**NIT: 901.110.887-6**		
REP/ LEGAL	**MIGUEL ANDRES PINTO SOTO**		
IDENTIFICACIÓN	**91.506.873 Bucaramanga, Santander**		
OBJETO	**INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL ARROYO CALANCALA, CORREGIMIENTO DE PANCHO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**		
VALOR	**($269.370.780) DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE**		
PLAZO	**SEIS (06) MESES**		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**05 DEL SEIS (06) DE ENERO DE 2017**		
RUBROS	**2307040104-86 CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL ARROYO CALANCALA CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DE PANCHO, MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA**		
Clase de contrato	**Modalidad de contratación**	**Disponibilidad Presupuestal No.**	**Registro presupuestal No.**
CONTRATO DE INTERVENTORIA	**CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**	**05**	

Entre los suscritos, a saber **VILED DUCAND AMAYA**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 40.847.438 expedida en Uribia La Guajira, en su condición de Alcaldesa Municipal Encargada Mediante Resolución 385 del Dieciocho (18) de Agosto de 2017, y en tal virtud, representante legal de la entidad, para los presentes efectos, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 del 2015 y, quien para estos efectos se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **CONSORCIO PUENTES INTERVENTORIA** Identificado con el número de Nit: **901.110.887-6** Representada Legalmente por **MIGUEL ANDRES PINTO SOTO** identificado con el número de cedula No. 91.506.873 expedida en Bucaramanga, (Santander), quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido suscribir el presente contrato de **INTERVENTORÍA,** contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian, **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, se obliga para con el MUNICIPIO a prestar sus servicios de consultoría para ejecutar la **INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL ARROYO CALANCALA, CORREGIMIENTO DE PANCHO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA" PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El objeto del presente contrato será ejecutado por el **CONTRATISTA** de acuerdo con el requerimiento presentado en los pliegos de condiciones y a la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA. CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO.** Se estipula que el valor del presente contrato la suma de **($269.370.780) DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS**

SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE. Detallados de la siguiente manera:

Formulario 9 Propuesta Economica

INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL ARROYO CALANCALA, CORREGIMIENTO DE PANCHO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

COSTOS DE PERSONAL

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO MES	F.M.	COSTO TOTAL MENSUAL	DEDIC.	TOTAL MESES	VALOR PARCIAL
A	PERSONAL PROFESIONAL							
A1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1,00	5.000.000	2,34	11.700.000	0,50	6,00	35.100.000
A2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1,00	3.000.000	2,34	7.020.000	1,00	6,00	42.120.000
							SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL	77.220.000
B	PERSONAL ADMINISTRATIVO							
B1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1,00	1.850.000	2,34	4.329.000	1,00	6,00	25.974.000
B2	INTERVENTOR CONTABLE	1,00	2.000.000	2,34	4.680.000	1,00	6,00	28.080.000
B3	SECRETARIA	1,00	1.200.000	2,34	2.808.000	1,00	6,00	16.848.000
B4	MENSAJERO	1,00	1.000.000	2,34	2.340.000	1,00	6,00	14.040.000
							SUBTOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO	84.942.000
							TOTAL COSTOS DEL PERSONAL	162.162.000

COSTOS DE INSUMOS, ADMINISTRACION Y OTROS COSTOS

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO TOTAL MENSUAL	REND.	TOTAL MESES	VALOR PARCIAL
C	EQUIPOS Y DOTACION						
C1	ALQUILER DE EQUIPOS DE MEDICION	1,00	MES	2.800.000	1,00	6,00	16.800.000
C2	OFICINA (INCLUYE GASTO DE FUNCIONAMIENTO)	1,00	MES	2.500.000	1,00	6,00	15.000.000
C3	EDICION DE INFORMES	1,00	MES	1.400.000	1,00	6,00	8.400.000
C4	VEHICULOS Y TRANSPORTE	1,00	MES	4.000.000	1,00	6,00	24.000.000
						TOTAL INSUMOS, ADMINISTRACION Y OTROS COSTOS	64.200.000
						COSTO TOTAL	226.362.000
						IVA 19 %	43.008.780
						VALOR TOTAL PROPUESTA	269.370.780

PARAGRAFO PRIMERO FORMA DE PAGO: El Municipio de Manaure, pagará el 100% del valor de contrato mediante actas parciales de avance, pagos que se efectuarán mes vencido previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.Las actas de interventoría deberán ser presentadas dentro de los (5) días hábiles siguientes al periodo en que se ejecutaron los trabajos, acompañados de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir como mínimo los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y la dependencia responsable. La recepción de las facturas y documentos equivalentes, se hará en la oficina de la Secretaria de Planeación Municipal o en la que previamente se indique a través del supervisor del contrato. El pago de las actas debidamente aprobadas se hará a través de transferencia electrónica, consignación o cheque, previa presentación de la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, certificación de la Supervisión de haber recibido el trabajo a satisfacción, junto con el soporte de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y el informe mensual de interventoría debidamente aprobado por el interventor o Supervisor de la misma. Para el pago

final del 10% del valor del contrato de interventoría, se deberá entregar el libro diario de obra o bitácora y haber presentado el último informe mensual acompañado de la copia de la prórroga de la garantía única, debidamente aprobadas por la Entidad. Para cada pago el interventor debe presentar: Informe escrito de la ejecución de cada ítem de la interventoría. Cronograma de Ejecución, donde se discriminen una a una las actividades administrativas, técnicas, financieras, jurídicas de la interventoría desarrollada, y su porcentaje de avance con relación al cronograma inicialmente propuesto, en Microsoft Project/2007 o similar. Archivo Fotográfico donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas y que incluyan la fecha de toma de la foto, en formato JPG. Dichos informes se entregaran en medio físico y magnético en CD ROM no reescribible y bajo los programas anteriormente mencionados. El pago de las Actas parciales de ejecución de la interventoría, estarán sujetas a la entrega de los informes anteriormente descritos entregados por al Supervisor de la misma. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será de Seis (06) Meses, contados a partir del acta de inicio del mismo. En todo caso, en el evento de que el plazo del presente contrato requiera ampliar su término, éste se extenderá hasta tanto se ejecuten totalmente las tareas contratadas. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del concurso de méritos, la propuesta y el contrato que se suscriba. 2. Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones del concurso de méritos, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. 3. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 4. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. 5. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 6. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los levantamientos topográficos y demás estudios que se requieran. 7. Suministrar y mantener durante la ejecución de la consultoría y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si el interventor requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del municipio de Manaure previo visto bueno del Supervisor. Será por cuenta del interventor el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con El municipio de Manaure. 8. Presentar al Supervisor informe de avance de la interventoría y los que el supervisor del municipio de Manaure le solicite. 8. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratista contra El municipio de Manaure 9. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.10. Ejecutar la interventoría de acuerdo con la programación presentado a la entidad. 11. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 12. Las demás que por ley o contrato le correspondan. 16. Elaborar el informe técnico final. **PARAGRAFO UNICO OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** a. El Municipio tiene la obligación de garantizar las condiciones mínimas a partir de las cuales quien realice la interventoría pueda desarrollar su trabajo de una manera adecuada. b. Desarrollar los instrumentos de control interno necesario para la adecuada gestión del proceso de selección. c. Suministrar la información que

requiera el interventor y que tenga relación directa con la ejecución del objeto del contrato de interventoría. d. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley .e. Por motivo de contratar la interventoría, el Municipio debe asignar un supervisor quien deberá realizar la función de control y vigilancia del contrato objeto de la interventoría. f. El municipio entregue todos los informes que señalan las obligaciones del interventor y realizar con él reuniones periódicas, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a fin de analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del mismo y acordar soluciones prácticas y oportunas; así mismo, efectuar seguimiento a los compromisos pactados en actas anteriores. De lo tratado dejara constancia en actas. g. Este supervisor que designe el Municipio debe ser un servidor público designado mediante resolución, para ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato de Interventoría. h. Pagar en la forma establecida en la Cláusula **FORMA DE PAGO,** las facturas presentadas por el contratista elegido. i. Cumplir y hacer cumplir las condiciones y obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. j. Las demás que por Ley o contrato le correspondan. **CLAUSULA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO. El MUNICIPIO** vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, por conducto del Director de Planeación Municipal, quien expedirá certificación de cumplimiento de las labores de la Interventoría. **CLAUSULA SEXTA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** El **CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados de éste ya que el personal que vincula el **CONTRATISTA** no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. **CLAUSULA SEPTIMA. CADUCIDAD.** El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el **CONTRATISTA** incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad el **CONTRATISTA** hará una relación detallada de las actividades realizadas hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del **MUNICIPIO**. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y en los pliegos de condiciones, y el **MUNICIPIO** podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO TERCERO:** Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. **PARAGRAFO CUARTO: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad el **CONTRATISTA** conviene en pagar al **MUNICIPIO**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO** considerándose como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que éste reciba, tomando directamente el valor de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA**, o en su defecto de la garantía única de cumplimiento, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO.** Son aplicables al presente contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17 en las situaciones que prevean las normas señaladas. **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la

suscripción de éste contrato, a constituir a favor del **MUNICIPIO** una garantía única, que ampare: **Cumplimiento de las actividades**: Por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado y Cuatro (04) meses más. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, con vigencia igual a su plazo de ejecución y tres (3) años más. **Calidad del servicio:** Por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, Por el término de ejecución del contrato y cinco (5) años más contados a partir de la fecha de recibo final. Su aprobación por el Municipio de Manaure será condición previa para realizar el último pago del contrato. **El CONTRATISTA** se compromete a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar, de acuerdo con los desembolsos efectivos que haga la Entidad. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESION DEL CONTRATO. El CONTRATISTA** no podrá en ningún evento ceder el presente contrato, sin previo consentimiento escrito del **MUNICIPIO**. En caso que **EL CONTRATISTA** solicite cesión a un tercero, éste deberá acreditar las mismas calidades y requisitos que permitieron escoger al interventor cedente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACION.** De conformidad con el artículo 11° de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la garantía si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. De igual forma, deberá constar expresamente el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente al pago de los aportes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación, al **ICBF** y el **SENA**, de todos los trabajadores que hayan laborado a órdenes de éste en desarrollo del objeto del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el **CONTRATISTA** no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el **MUNICIPIO** procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos para la solución de las controversias contractuales surgidas en el desarrollo del presente contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente ante el Juez natural competente para dirimir la controversia originada. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato: El pliego de condiciones que sirvió de base para la elaboración de la propuesta, con sus adendas si las hubiere. Las especificaciones técnicas, suministradas por el municipio. La propuesta presentada por el interventor y aceptada por el municipio. Todos los documentos que se generen durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones administrativas, indemne al **MUNICIPIO** en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo que sean de obligación del **CONTRATISTA**. De igual forma, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos municipales que se originen para la suscripción del presente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos para la solución de las controversias contractuales surgidas en el desarrollo del presente contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente ante el Juez natural competente para dirimir la controversia originada. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- LEGISLACION APLICABLE**. Además de lo estipulado en la ley 80 de 1. 993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se aplicará la

legislación para este tipo de actividades **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento. 3. La expedición del Acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO**. Lo será el Municipio de Manaure – La Guajira

Para constancia se firma en la ciudad de Manaure Siendo hoy Primero (01) de Septiembre de 2017.

EL CONTRATANTE

VILED DUCAND AMAYA
Alcaldesa Municipal (E)

EL CONTRATISTA

Miguel Andres Pinto Soto
MIGUEL ANDRES PINTO SOTO
C.C Nº 91.506.873 Bucaramanga Santander
Rep Legal CONSORCIO PUENTES INTERVENTORIA

Proyectó: Dr. Bryam Romero-Asesor Externo
V°B°. : Dra. Viled Ducand Amaya Directora Oficina Apoyo Jurídico

194

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

1876
14 AGO. 2017

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CMA-SI- -2017

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO DE LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO II: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA EN PAVIMENTO ASFALTICO DEL K0+000 AL K18+430, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MAHATES Y ARROYO HONDO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO DE LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO II: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA EN PAVIMENTO ASFALTICO DEL K0+000 AL K18+430, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MAHATES Y ARROYO HONDO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
INTERVENTOR: NIT DIRECCION:	CONSORCIO PROGRESO DEL NORTE 901.103.315-6 TRANSV 73 No. 31 L- 140 apto 301 Barrio Torre de los Alpes – Cartagena
VALOR DEL CONTRATO:	MIL OCHOCIENTOS DIESEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE INCLUIDO (1.816.817.989.00) IVA INCLUIDO.
PLAZO:	DOCE (12) MESES

Entre el Departamento de Bolivar, representado legalmente por doctor **DUMEK JOSE TURBAY PAZ** , identificado con cedula de ciudadanía No. 73.547.859 expedida en el Carmen de Bolivar, quien actúa en calidad de Gobernador elegido popularmente para el período comprendido entre el 1° de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, posesionado mediante Acta de fecha 31 de diciembre de 2015, ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó en el Secretario de Infraestructura **DULIS GARRIDO RAAD**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.238.274 expedida en Magangué, mediante Decreto 809 de 2017, para adelantar los procesos contractuales; quien dentro del presente documento se denomina **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO PROGRESO DEL NORTE**, con Nit: **901.103.315-6** integrado por la sociedad CINCO-CO SAS, con NIT N° 900.845.211-9 con un setenta por ciento (70%) de participación y TECNICONSULTAS SA, con Nit N° 900.218.050-1, con un treinta por ciento (30%) de participación, proponente plural que está representado por **YESENIS YURANIS PINTO DE LUQUEZ**, con cedula de ciudadanía N°1.152.439.118., quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que se definen en este documento, previa las siguientes consideraciones:**a)** Que el Departamento de Bolívar, celebró el Contratos de Obra SI-C- N° 1874 de 2017, el cual estuvo precedido de la Licitación Pública N° LIC-**SI-003-2017**, y cuyo objeto son las obras de **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA EN PAVIMENTO ASFALTICO DEL K0+000 AL K18+430, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MAHATES Y ARROYO HONDO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR., b)** Que la Secretaría de Infraestructura, preparó los estudios previos, el presupuesto oficial y el pliego de condiciones correspondiente a la consultoría necesaria para la Interventoría del referido contrato de obra. **c)** Que mediante resolución No. **464 del 22 de junio de 2017**, el Departamento ordenó la apertura del **CONCURSO DE MERITO N° CMA-SI-008-2017,** cuyo objeto es la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO DE LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO II: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA EN PAVIMENTO ASFALTICO DEL K0+000 AL K18+430, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MAHATES Y ARROYO HONDO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. d)** Que el cierre se llevó a cabo el 30 de junio de 2017, **e)** Que surtido el proceso del concurso de méritos respectivo, mediante resolución No. 562 del 25 de julio de 2017 se adjudicó el mismo al **CONSORCIO PROGRESO DEL NORTE; f)** Que existe la Disponibilidad Presupuestal correspondiente para la suscripción del contrato. **g)** Que los integrantes del Consorcio se encuentran debidamente inscrito, clasificado y calificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su respectiva localidad. **h)** Que el Interventor afirma bajo juramento no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflictos de interés de acuerdo con la ley que regula esta materia, y que en caso que se presentaran alguna de dichas causales renunciará al contrato. Las partes convienen celebrar el presente contrato de Consultoría de acuerdo con las cláusulas que se mencionan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El Interventor se compromete a realizar la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO DE LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO II: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA EN PAVIMENTO ASFALTICO DEL K0+000 AL K18+430, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MAHATES Y ARROYO HONDO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR,** de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades de obras y demás condiciones del contrato de obra, el pliego de condiciones de este contrato, los cuales constituyen anexos, y las cláusulas que se determinan a continuación. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de: **mil OCHOCIENTOS DIESEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE INCLUIDO (1.816.817.989.00) IVA INCLUIDO.**, que corresponden al valor de la consultoría a ejecutar, valor total que resulta de

multiplicar los costos directos por el tiempo de ejecución, más el valor del IVA, de acuerdo a la oferta económica, así:

COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL

CANTIDAD	DESCRIPCION	DISPONIBILIDAD	VALOR SALARIO	DEDICACION (MENSUAL)	MESES	VALOR TOTAL
1	**PRESONAL PROFESIONAL**					
1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	5000000	0,5	12	$ 30.000.000
1.2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	3000000	1	12	$ 36.000.000
1.3	ESPECIALISTA DE SUELO	1	4000000	0,3	12	$ 14.400.000
1.4	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA VIALES	1	4000000	0,3	12	$ 14.400.000
1.5	PROFESIONAL SISO	1	3000000	1	12	$ 36.000.000
1.6	DIBUJANTE	1	1500000	1	12	$ 18.000.000
1.7	ASESOR JURIDICO	1	4000000	0,3	12	$ 14.400.000
1.8	CONTADOR	1	2000000	0,3	12	$ 7.200.000
1.9	RESIDENTE AMBIENTAL	1	3000000	0,5	12	$ 18.000.000
1.10	AUXILIAR SOCIAL	1	1500000	1	12	$ 18.000.000
2	**PERSONAL TECNICO**	1			12	$ -
2.1	TOPOGRAFO INSPECTOR	1	3000000	1	12	$ 36.000.000
2.2	CADENERO	2	1000000	1	12	$ 24.000.000
2.3	INSPECTOR DE OBRA	2	1500000	1	12	$ 36.000.000
2.4	LABORALISTA	1	1500000	1	12	$ 18.000.000
3	**PERSONAL ADMINISTRATIVO**					
3.1	CONDUCTOR	1	1500000	1	12	$ 18.000.000
	SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL					$ 338.400.000
	FACTOR MULTIPLICADOR					$ 2
	TOTAL COSTO DE PERSONAL CON F.M (A)					$ 792.431.280
	OTROS COSTOS DIRECTOS	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR**		**VALOR TOTAL**
4	VEHICULO DE OBRA	MES	12	6500000		$ 78.000.000
4.1	VEHICULO DIRECTOR Y TRASLADO A LABORATORIO (DISPONIBILIDAD 50%	MES	6	6500000		**$ 39.000.000**
4.2	EQUPOS DE COMPUTO	MES	12	3000000		**$ 36.000.000**
4.3	ENSAYOS Y LABORATORIO DE MATERIALES	MES	12	9000000		**$ 108.000.000**
4.4	PAPELERIA, FOTOGRAFIAS, INFORME	MES	12	3000000		**$ 36.000.000**
4.5	SOCIALIZACIÒN Y SEGUIMIENTO	MES	12	4500000		**$ 54.000.000**
4.6	SERVICIOS PUBLICOS CAMPAMENTO	MES	12	1500000		**$ 18.000.000**
4.7	COMUNICACIONES	MES	12	**2500000**		**$ 30.000.000**
4.8	VIATICOS PERSONAL (DIRECTOR-1, RESIDENTE-2, PROFESIONAL SISO-1, AUXILIAR SOCIAL-1, TOPOGRAFO INSPECTOR-1, INSPECTOR DE OBRA-2, LABORATORISTA-1)	**MES**	**108**	**1625000**		**$ 175.500.000**
4.9	CAMPAMENTO EN OBRA	**MES**	**12**	**2870000**		**$ 34.440.000**
4.10	ALQUILER DE EQUIPO TOPOGRAFICO	**MES**	**12**	**8500000**		**$ 102.000.000**
4.11	**SUBTOTAL TROS COSTOS DIRECTOS (B)**					**$ 710.940.000**
	PROVICION PARA AJUSTES DE SALARIO(2018)					**$ 27.806.166**
	VALOR (A+B)					**$ 1.503.371.280**
	IVA(19%)					$ 285.640.543
	VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA					**$ 1.816.817.989**

1876
14 AGO. 2017

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CMA-SI- -2017

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO DE LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO II: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA EN PAVIMENTO ASFALTICO DEL K0+000 AL K18+430, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MAHATES Y ARROYO HONDO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Al acta de Negociación donde se manifiestan los acuerdos respecto a la misma, y que hace parte integral de este contrato, **PARÁGRAFO:** EL INTERVENTOR declara que los costos determinados en esta cláusula, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la interventoría. Por lo tanto EL DEPARTAMENTO, no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de la misma, siempre y cuando no se trate de la revisión de los precios pactados por razón de los cambios o alteraciones de las condiciones iniciales del contrato conforme a las normas jurídicas vigentes que regulan este contrato y la doctrina vigente sobre equilibrio financiero del contrato. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato es de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio; durante el cual el Interventor se compromete a desarrollar las actividades propias de la Interventoría, y a entregar a entera satisfacción del Departamento el cumplimiento del objeto de esta consultoría. **PARAGRAFO:** La prórroga del plazo del contrato se hará mediante contrato adicional y no podrá prorrogarse si su plazo estuviere vencido. Las prórrogas en tiempo del contrato al que se le va a hacer Interventoría no generarán costo adicional al contrato de Interventoría. Únicamente se reconocerá al contrato de Interventoría costo adicional, siempre y cuando haya obras adicionales que a su vez genere mayor tiempo en el contrato de obras al que se le va a hacer Interventoría. En tal caso el valor se ajustará de manera proporcional al del contrato inicial. No obstante lo aquí pactado sobre prórroga, cuando ésta fuere procedente y aceptada por EL DEPARTAMENTO, la misma solo tendrá validez cuando EL INTERVENTOR cumpla con la prórroga de la vigencia de la garantía única, en el plazo en que se amplíe el contrato. **CLAUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL DEPARTAMENTO pagará el valor del presente contrato, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 217 del 04 de abril de 2017. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** Las obligaciones que resulten de la suscripción del contrato derivado del Concurso de Mérito serán pagadas por EL DEPARTAMENTO, en pesos colombianos de la siguiente forma: La Gobernación de Bolívar pagará al contratista que resulte favorecido con la adjudicación de esta contratación, a través de actas mensuales de interventoría de manera proporcional al avance físico de las obras contempladas en el contrato de obras al que se le va a hacer la interventoría, actas que deberán ser debidamente aprobadas por el supervisor del contrato y cuya sumatoria corresponderá al 90% del valor del contrato. El último pago del valor del contrato, corresponderá al 10% del valor del mismo y se hará efectivo con la presentación de las Actas de Recibo y de Liquidación Final; Acta de Recibo debidamente suscrita por el Contratista, el Interventor y por la Secretaría de Infraestructura; acta de Liquidación firmada por el Contratista, el Interventor y previo visto bueno de la Secretaría de Infraestructura. Cada acta parcial deberá ir acompañada de por lo menos doce (12) fotografías, donde se muestre el avance de cada una de las obras. El Contratista para cada factura deberá presentar el pago de los impuestos cancelados de acuerdo a la liquidación de la Tesorería Departamental; las pólizas debidamente aprobadas y vigentes de acuerdo a lo señalado en el contrato; deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley. Para el pago de las actas parciales también deberá presentarse la respectiva Acta de Recibo firmada por el Supervisor, el registro fotográfico, el Acta de recibo de parte de la administración. Para el pago del Acta Final también deberá presentarse además del Acta de Recibo Final firmada por el Supervisor, el registro fotográfico, y los planos records de construcción aprobados por el interventor. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los Requisitos para el Pago: Entrega del informe respectivo por parte del contratista, acompañado de por lo menos doce **(12) fotografías**, donde se muestre el avance de las obras objeto de interventoría, constancia del cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato de Interventoría y correcta presentación de los documentos que acrediten que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. **CLAUSULA SEXTA: SUSPENSION TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL INTERVENTOR está obligado a prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión, en el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, y la obligación de EL INTERVENTOR de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. Esta acta para su validez deberá ser firmada por el Interventor y el Supervisor. **CLAUSULA SEPTIMA: MANIFESTACIONES DEL INTERVENTOR:** El Interventor manifiesta ceñirse a las

especificaciones técnicas contenidas en los pliegos de condiciones, a las normas vigentes, y demás propias de su labor aquí contratada, las cuales se declara conocedor a la suscripción del presente contrato. Además es responsable y se obliga a: **a)** la dirección general del contrato, del control vigilancia y ejecución idónea y oportuna del mismo; para el efecto llevará un registro de cada una de las actividades que adelante el Interventor de acuerdo con el programa de trabajo. **b)** cumplir con todas las actividades y obligaciones legales contempladas en el Pliego de Condiciones y en las cláusulas de este contrato. **c)** Suministrar el personal para el cumplimiento del objeto contractual con las calidades exigidas en el Pliego de Condiciones y ofrecidas en su propuesta. **d)** Cumplir sus obligaciones de orden laboral y de seguridad social integral y parafiscal. **e)** Cumplir con ética y ceñirse al principio de buena fe en todas las obligaciones del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cualquier reclamo que EL INTERVENTOR considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL DEPARTAMENTO, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a EL INTERVENTOR suspender las actividades y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de EL DEPARTAMENTO una orden diferente. **CLAUSULA OCTAVA: VINCULACION DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES:** EL INTERVENTOR es el único responsable por la vinculación de personal y la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EL DEPARTAMENTO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde a EL INTERVENTOR el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. El Interventor permitirá al Supervisor, verifique que todos los trabajadores que laboren en la ejecución del objeto contratado se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLAUSULA NOVENA: CESION:** El presente contrato una vez celebrado se entiende intuito persona, por lo tanto el INTERVENTOR, no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin autorización previa y escrita expedida por EL DEPARTAMENTO. (Ley 80 de 1993, artículo 41, inciso 3°). **CLAUSULA DECIMA: SUBCONTRATOS:** EL INTERVENTOR sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo o parte del objeto del presente contrato, siempre que medie autorización previa y escrita de EL DEPARTAMENTO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato, y bajo la exclusiva responsabilidad de EL INTERVENTOR. No obstante lo anterior, EL DEPARTAMENTO podrá ordenar al INTERVENTOR, la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL DEPARTAMENTO por esta causa. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** EL DEPARTAMENTO verificará la ejecución, y cumplimiento de las labores y actividades del INTERVENTOR a través del Secretario de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar ó por el funcionario o profesional que para tal efecto se designe. El supervisor representará al Departamento y será intermediario entre éste y el Contratista, y por su conducto se tramitarán todo lo referente al desarrollo del contrato. El Contratista permitirá que los funcionarios del Departamento inspeccionen en cualquier momento la ejecución del contrato. EL Supervisor no podrá exonerar a EL Interventor de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de EL DEPARTAMENTO ordenar actividades o labores que traigan consigo aumento en el plazo o en el valor del contrato. EL Supervisor rechazará todas aquellas actividades que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL Interventor se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por EL Supervisor, EL DEPARTAMENTO podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. El Supervisor del contrato deberá verificar que los trabajadores que utilice el INTERVENTOR se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **PARAGRAFO:** Es entendido que la coordinación, revisión y fiscalización que de las actividades que haga el Supervisor, no exime a EL INTERVENTOR ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la Ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo del anticipo, la calidad de la Interventoría y cualquier defecto, diferencia o deficiencia de la misma. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAN DE TRABAJO:** EL INTERVENTOR se obliga a ejecutar las actividades objeto del presente contrato de acuerdo con los planes y programas generales de trabajo contenidos en su propuesta. El incumplimiento de las obligaciones acarreará a EL INTERVENTOR, las sanciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIAS:** EL INTERVENTOR se obliga a constituir a favor de **EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la

1876

14 AGO. 2017

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CMA-SI- -2017

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO DE LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO II: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA EN PAVIMENTO ASFALTICO DEL K0+000 AL K18+430, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MAHATES Y ARROYO HONDO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Superintendencia Financiera, con los siguientes amparos: De Cumplimiento del Contrato, por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato hasta su liquidación. **3)** De Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones (del personal que utilice el Contratista en la ejecución del contrato) por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por término de su ejecución y tres (3) años más. **4)** De Calidad del Servicio, por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, vigente por cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo de la interventoría. **PARAGRAFO**: El Interventor se obliga a constituir la Garantía Única del contrato dentro de término estipulado para ello. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato. Se hará efectiva directamente por el Departamento, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la entidad así mismo podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante la suscripción del contrato, al Departamento para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 15% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA (Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011) y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION:** EL DEPARTAMENTO podrá interpretar, modificar y terminar el presente contrato cuando se presenten circunstancias especiales y por motivos graves para el interés público de acuerdo a lo señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE INTERVENTORÌA**. En la Ejecución de la Interventoría objeto del contrato, el Interventor está obligado a: **1)** Realizar las labores técnicas, el control financiero, ambiental y jurídico del contrato de obra. **2)** En los aspectos administrativos el Interventor debe supervisar y controlar entre otros: el cronograma de ejecución de la obra y el desarrollo de las actividades programadas, las cantidades de obra contratadas, los costos unitarios, alcance de los proyectos, y el cumplimiento de las condiciones y obligaciones contractuales de los trabajos de construcción. **3)** En los aspectos técnicos, el INTERVENTOR deberá revisar los estudios y diseños que sirvieron de base para la contratación de las obras, así como los estudios y diseños que hacen parte del contrato al que se le va a hacer la interventoría. **4)** En los aspectos financieros, el INTERVENTOR deberá supervisar y controlar entre otros: el manejo del anticipo; el programa de inversión de la obra; ejecución presupuestal de acuerdo con lo establecido en el contrato de obras, y evitar posibles desviaciones; los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales por parte del contratista de las obras; verificar los costos unitarios; reportar los hechos constitutivos de multas, y calcular sus montos, como también sanciones a que haya lugar; reportar y calcular los reajustes a que haya lugar; vigencias y coberturas de las garantías; estado de las actas parciales; proyectar la liquidación financiera del contrato, y elaborar cuadros resúmenes de las cuentas pagadas, reajustes pagados, amortización del anticipo, los trabajos adicionales, cuentas por pagar entre otros. **5)** Actuar con suma diligencia y cuidado en todas las gestiones que le corresponden, con eficiencia, rectitud y lealtad para con el Departamento de Bolívar. **6)** Las demás obligaciones estipuladas en el Pliego de Condiciones e inherentes a las labores de Interventoría. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DERECHOS Y**

1876
14 AGO. 2017

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CMA-SI- -2017

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO DE LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO II: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA EN PAVIMENTO ASFALTICO DEL K0+000 AL K18+430, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MAHATES Y ARROYO HONDO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

DEBERES DEL INTERVENTOR.- El INTERVENTOR, además de los derechos y obligaciones pactadas en el presente contrato en virtud de la autonomía de la voluntad, tendrá los derechos y deberes consagrados en el Artículo 5º Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de El NTERVENTOR, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que EL DEPARTAMENTO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la interventoría o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar a la liquidación, EL DEPARTAMENTO procederá a efectuarla de oficio. De igual forma aplican como causales de caducidad del presente contrato las instituidas en otras normas jurídicas aplicables al contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro meses siguientes al cumplimiento del objeto contratado de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 80/93, y sus reformas por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y unilateralmente al vencimiento de dicho termino; de igual forma se liquidará unilateralmente con posterioridad a la declaratoria de caducidad. El acto administrativo que ordene la liquidación del contrato será motivado y susceptible del recurso de reposición. Las partes levantarán un acta resumen donde conste el cumplimiento general del contrato. En el acta de liquidación constaran los acuerdos a que se llegaren, para la liquidación se exigirá al Interventor la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato, el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones. **PARAGRAFO:** En todo caso la liquidación se surtirá después que se haya liquidado el contrato de obra intervenido. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL INTERVENTOR, afirma bajo juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, artículo 8°, 9°, Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes. El juramento se entenderá prestado con la firma del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AFILIACION AL SISTEMA DE PENSIONES Y SALUD:** El INTERVENTOR se obliga a acreditar su afiliación y la de su personal a los sistemas de salud y pensión previstos por la Ley 100 de 1993 para efectos de la legalización del presente contrato y cumpliendo con el artículo 50 de la Ley 780 de 2002 y lo pertinente en la Ley 828 de 2003. El Interventor voluntariamente manifiesta su intención de afiliarse al Sistema de Riesgos Profesionales, de conformidad con el Decreto No. 2800 de 2003, sin que tal vinculación con la aseguradora de riesgos constituya relación laboral alguna con el Departamento. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** El INTERVENTOR se obliga a mantener libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única de cumplimiento. El presente contrato requiere de pago de los impuestos y demás pertinentes a que haya lugar a cargo del Interventor. Igualmente el contrato debe publicarse en el Portal Único de Contratación, lo cual lo hará el Departamento. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: GASTOS DE LEGALIZACION:** Los gastos de legalización del contrato serán a cargo de EL interventor **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan tener como domicilio contractual para todos los efectos del presente contrato, la ciudad de Cartagena de Indias. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos (de justificación, necesidad, técnicos, presupuesto oficial, planos, especificaciones, proyectos, factibilidad, etc), **b)** Pliegos de Condiciones elaborados por la Secretaría de Infraestructura. **c)** Las cantidades de obras o formulario de la oferta, **d)** Informe de evaluación. **e)** El Acta de apertura del sobre contentivo de la oferta económica, donde se incluyen los acuerdos y ajustes respectivos. **f)** La propuesta de EL INTERVENTOR **g)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal. **h)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Penales y Fiscales del Interventor, **i)** Constancia de Salud y Pensión del Interventor, y del personal a su cargo si es persona natural, o certificación de cumplimiento y a paz y salvo de los aportes de seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal si es persona jurídica, **j)** ARP, **k)** La garantía constituida y el acto administrativo que aprueba la misma. **l)** Registro Presupuestal, **m)** Constancias de

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CMA-SI- -2017

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO DE LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO II: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA EN PAVIMENTO ASFALTICO DEL K0+000 AL K18+430, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MAHATES Y ARROYO HONDO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

publicación del contrato en el Portal Único de Contratación SECOP, **n)** Certificado de Existencia y Representación Legal del Interventor **ñ)** Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato y demás documentos mencionados en el presente contrato e inherentes a la ejecución y desarrollo del mismo. El presente contrato rige a partir de la fecha de su perfeccionamiento y para constancia se firma en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los

14 AGO. 2017

EL DEPARTAMENTO

DULIS GARRIDO RAAD
Departamento de Bolívar
Decreto Delegación

EL INTERVENTOR

CONSORCIO PROGRESO DEL NORTE
YESENIS YURANIS PINTO DE LUQUEZ
Rep. Legal

Proyecto: Alba Elles-Asesora Jurídica
Reviso: Ligia Andrade Asesora Jurídica
VB: Adriana Trucco de la Hoz- Secretaria Jurídica